

Bogotá D.C., 9 de julio de 2020.

Doctora

ALICIA VICTORIA ARANGO OLMOS

Ministra del Interior

Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la
Respuesta rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT)

Carrera 8 No. 12 B - 31

Bogotá D.C.

Referencia: ALERTA TEMPRANA N° 030-2020, DE INMINENCIA¹, debido a la situación de riesgo que afrontan los habitantes de los Resguardos indígenas del Río Purricha, y Pavasa, las comunidades de Belén de Docampadó, Playa Sivirú, San Andres de Usaragá, Terrón, Birrinchao, Agua Clara, Villanueva y Pizarro (cabecera) en el municipio de Bajo Baudó, Chocó, por la intensificación de la disputa territorial entre las AGC y el ELN.

Respetada Señora Ministra del Interior:

Me permito remitir a su despacho la presente Alerta Temprana de Inminencia con el propósito de que se adopten las medidas necesarias y efectivas de prevención y urgente protección de los derechos a la vida, libertad, integridad, seguridad e integridad personal de la población que habita en los Resguardos indígenas del Río Purricha, y Pavasa, y las comunidades de Belén de Docampadó, Playa Sivirú, San Andres de Usaragá, Terrón, Birrinchao, Agua Clara, Villanueva y Pizarro (cabecera) en el del municipio del Bajo Baudó.

Lo anterior debido a la grave situación de riesgo que enfrentan sus habitantes, por la presencia y control de la guerrilla del Ejército de Liberación Nacional - ELN y la intensificación de la disputa territorial entre este grupo y las AGC, quienes se encuentran en un proceso de expansión desde el municipio del Alto Baudó hacia el Bajo Baudó por la cuenca del río Purricha, en procura de obtener la hegemonía del control territorial de la subregión del Baudó del Chocó. Dichas disputas y expansión de las AGC se han expresado en afectaciones directas contra líderes y lideresas, particularmente en los homicidios selectivos de dos líderes sociales en el transcurso de los últimos días. Dichos eventos, aunados a la constante regulación de la vida social mediante la imposición de reglas de conducta, suscitan riesgos inminentes de confinamientos, desplazamiento forzado masivo,

¹ El Decreto 2124 del 18 de diciembre de 2017: “por el cual se reglamenta el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia y acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”, define que las Alertas Tempranas son el documento de advertencia de carácter preventivo emitido de manera autónoma por la Defensoría del Pueblo (artículo 6). En los casos que la Entidad evalúe que las circunstancias lo ameriten, emitirá Alertas Tempranas bajo el rótulo de riesgo de Inminencia (artículo 15), las cuales son remitidas a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), quien una vez recibida transmitirá de forma inmediata a las entidades nacionales competentes y a las autoridades territoriales para el cumplimiento de sus funciones y la adopción de las medidas necesarias de reacción rápida (Artículo 11).

y diversas afectaciones al derecho a la vida, la integridad y la libertad de la población civil a través de homicidios y atentados contra la integridad, entre otros.

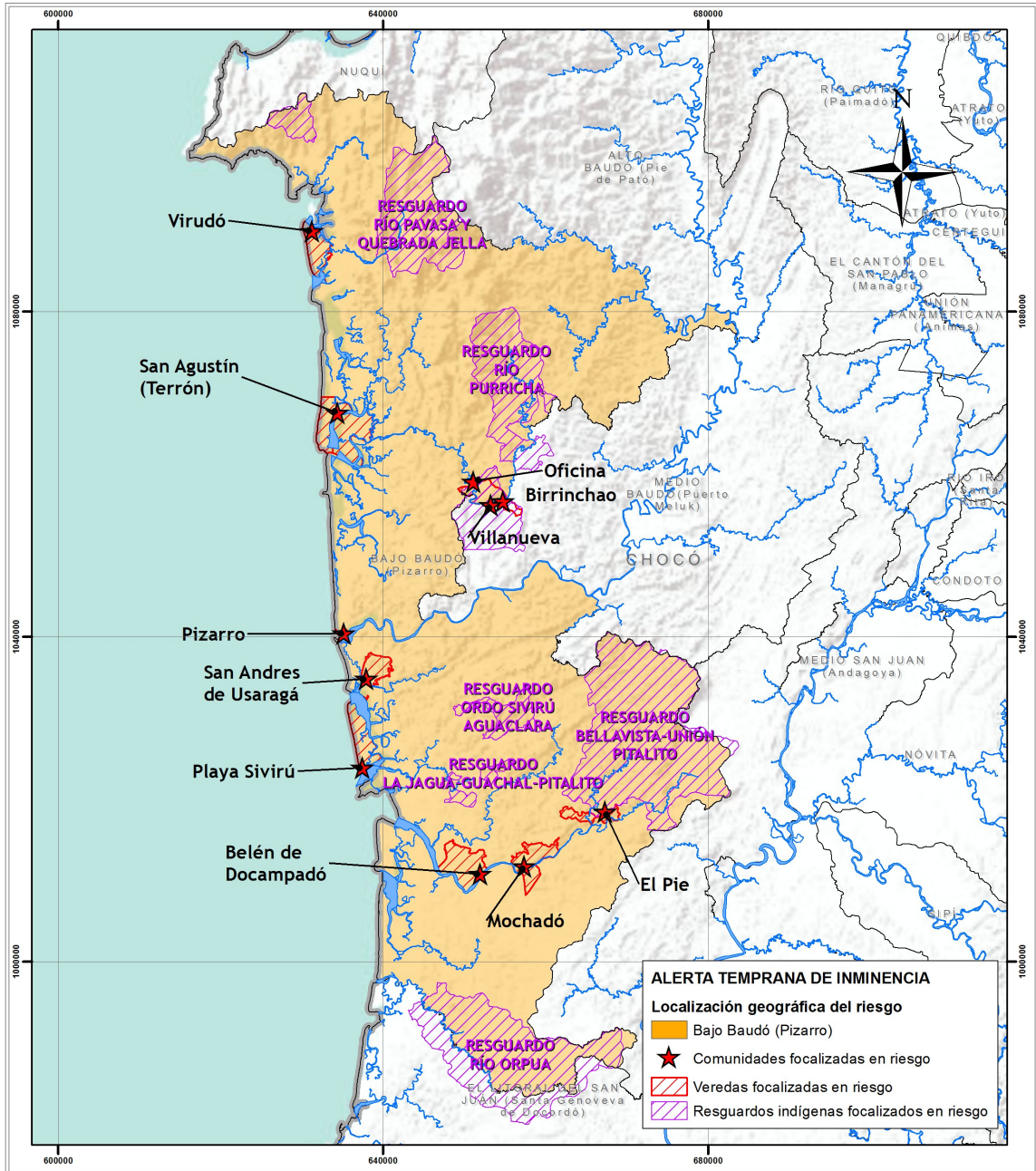
De conformidad con lo mencionado, y en concordancia con lo establecido en el art. 15 del Decreto 2124 de 2017, los eventos que fundamentan la emisión de la presente Alerta Temprana de Inminencia, a pesar de ocurrir en el transcurso de las últimas semanas, han sido conocidos, verificados y analizados por la Defensoría del Pueblo durante las últimas 48 horas.

I. Contexto territorial y antecedentes del conflicto armado

Bajo Baudó se encuentra localizado en el suroccidente del departamento del Chocó, sobre la costa pacífica, entre los municipios de Medio Baudó, Nuquí y Litoral del San Juan en medio de una vegetación selvática y bosques tropicales, entre el Río Baudó y el Océano Pacífico. Este territorio está compuesto territorialmente por los corregimientos de Sivirú, Pizarro, San Andrés de Usaragá, Pavasa, Guineal, La Playa, Orpua, Virudó, Cueva, Villa María, Piliza y Belén de Docampadó; las veredas de Dotenedó, Pampon, Pavasa, Punta Purricha, Playa Nueva, Puerto Gradado, San Miguel, Cantil, Dotenedó, La Comba, Sepulcro, Cabre Cocal, Punta Hijúa, Pomeño, Manglares, Puerto Meluk Pacifico; y los Resguardos indígenas del Río Bajo Grande, Bellavista - Unión Pitalito, Do imamma Tuma, Bella Luz, el Piñal, la Jagua - Guachal Pitalito, Ordo Sivirú - Agua Clara, Río Orpua, Río Pavasa, Quebrada Jella, Río Purricha, Santa Rosa de Ijuá y Ordó.

Históricamente varios factores han motivado la presencia de diversos grupos armados ilegales. De una parte, la posición geográfica de este municipio y las ventajas estratégicas derivadas de la riqueza de sus suelos, con gran concentración de recursos maderables y minerales. A esto se suma su salida al Océano Pacífico y las posibilidades que ello permite para la rápida comunicación con Buenaventura en el Valle del Cauca y los municipios de Nuquí, Bahía Solano y Juradó con frontera con Panamá. Este último factor permite la movilidad de los grupos armados ilegales para llevar a cabo el tráfico de armas y cocaína proveniente de distintas zonas del departamento del Chocó y del interior del país para su comercialización y embarque a mercados del Pacífico como se ha descrito y advertido en las Alertas Tempranas 012-2020 y 016-2020 para Juradó y Bahía Solano respectivamente.




Cabe anotar que la Defensoría del Pueblo, a través de Informe de Riesgo N° 008-17, del 11 de marzo de 2017, emitido para la subregión del Baudó del Chocó, advirtió la situación de riesgo suscitada por el accionar de las autodenominadas AGC. El Estado Mayor Regional de ese grupo, para entonces, había expandido su presencia en la zona urbana y rural del municipio de Medio Baudó y en el Río Baudó desde Puerto Meluk hasta Pizarro (cabecera municipal), con el fin de avanzar hasta las comunidades de Sivirú, Docampadó, Santa Rosa de Ijuá, Pavasa y Purricha en el municipio del Bajo Baudó, y así controlar las vías fluviales y los corredores selváticos que comunican con el Océano Pacífico y que articula las zonas de cultivos de coca con aquellas de procesamiento. En paralelo, con ello buscaban garantizar las rutas de comercialización con mercados centroamericanos a través del control de la cuenca del Río Baudó.

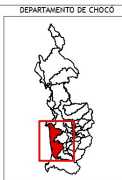


Localización Geográfica del Riesgo
ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA
N° 030-20
Departamento: Chocó
Municipios: Bajo Baudó (Pizarro)
Base IGAC
Sistema de Coordenadas: Magna
Origen Bogotá

DEFENSORÍA DELEGADA PARA LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS DE VIOLACIONES DE DDHH Y DIH
SAT

Convenciones

-  Drenaje Doble
-  Limite de departamento
-  Limite Municipal



Sistema de Coordenadas:
MAGNA Colombia Bogotá
Proyección: Transverse Mercator
Datum: MAGNA
False Easting: 1,000,000.0000
False Northing: 1,000,000.0000
Central Meridian: -74,0775
Scale Factor: 1,0000
Latitude Of Origin: 4,5962
Units: Meter
Realizado por el equipo
de georreferenciación
SAT



Asimismo, es importante resaltar que la Defensoría del Pueblo advirtió, mediante la Alerta Temprana de Inminencia N° 041-19, del 29 de Septiembre de 2019, el alto grado de probabilidad de que la disputa territorial entre las AGC y el ELN se ampliara a otros municipios de la subregión del Baudó debido a las acciones bélicas que entonces se venían presentado por parte de estos dos grupos armados ilegales en disputa en los municipios de Medio y Bajo Baudó, expandiendo así el escenario de riesgo expuesto en dicha Alerta Temprana a través de diversos corredores de movilidad estratégicos existentes desde el Resguardo Río Catrú, Dubaza y Ancozo y la cuenca del río Purricha.

Conforme lo proyectado en la señalada Alerta de Inminencia, actualmente se observa que tanto el ELN como las AGC se han ido expandiendo a lo largo del Bajo Baudó y han intensificado acciones armadas que ponen en riesgo constante a la población civil. En efecto, las difíciles condiciones que existen para el acceso al municipio han facilitado el accionar de los grupos armados. El ELN históricamente ha impuesto restricciones a la libre movilidad en el territorio y medidas de control territorial y poblacional para preservar su control sobre diversos corredores de movilidad. Por su parte, las AGC han avanzado hacia territorios que venían siendo controlados por el ELN y la otrora FARC-EP -a través de los Frentes 30 y 57- mediante acciones violentas e intimidatorias, como amenazas, combates e imposición de castigos ejemplares.

II. Escenario de riesgo de inminencia actual

Actualmente, en el municipio de Bajo Baudó, existe una disputa entre el Frente de Guerra Occidental del ELN y las AGC por el control territorial de los corredores de movilidad, abastecimiento y repliegue entre la subregión del Baudó y la costa Pacífica, especialmente, en los corredores estratégicos de movilidad que comunican al resguardo indígena Catrú, Dubaza y Ancozo en el Alto Baudó, la quebrada Caimital en el municipio del Medio Baudó con el resguardo indígena de Purricha, y el corredor que comunica al resguardo río Pavasa con el río Panguí en el vecino municipio de Nuquí.

Las dinámicas de reposicionamiento de las AGC y del frente de Guerra Occidental del ELN presentan el punto más álgido a partir del segundo semestre del año 2019. Sin embargo, es solo a partir de las últimas semanas cuando se observa una intensificación de la expansión violenta de las AGC en territorios de control hegemónico del ELN en los municipios de Alto y Bajo Baudó, lo que se ha evidenciado en recientes vulneraciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario en el departamento del Chocó, particularmente en términos de homicidios, amenazas e intimidaciones contra la población civil y las autoridades étnicas, restricciones a la movilidad y confinamientos. Tal intensificación se ha evidenciado en hechos de violencia en contra de líderes indígenas, acciones que impactan directamente a las comunidades étnicas en tanto que colectivos y propician altos riesgos de desplazamiento masivo, confinamiento y la continuidad de atentados selectivos contra la vida e integridad de la población civil.

La AGC incursionan desde Nuquí, el Medio y Alto Baudó, y su acción se concentra en la parte sur del municipio, esencialmente en Playa Sivirú, San Andrés de Usaragá y la cabecera municipal del Bajo Baudó (Pizarro), y en la zona norte en las comunidades de Virudó, Birrinchao y Villanueva del Resguardo Indígena Río Purricha, mientras que el ELN posee un amplio control territorial, pero concentrando fundamentalmente su accionar bélico en Terrón y Orpua sobre los ríos Sivirú, Pavasa, Catripe y el Río Docampadó para regular, principalmente, el tráfico de armas y el transporte, comercialización y embarque de cocaína.

Al respecto, cabe señalar que, durante el presente año, se han desmantelado varios laboratorios para el procesamiento de cocaína en el municipio del Bajo Baudó, entre ellos uno en inmediaciones del corregimiento de Docampadó, en el paraje denominado Mochadó. En dicho laboratorio se incautó material de guerra e insumos para el procesamiento de cocaína pertenecientes al ELN.

Hoy en día la situación persiste y se agrava considerablemente, aumentando los riesgos de reclutamiento de menores de edad como los que se han presentado en los Resguardos del Río Purricha y Río Pavasa, confinamientos como el que se encuentra actualmente la comunidad de Bellavista; desplazamientos individuales y masivos, restricciones a la movilidad en el territorio, que limitan el ejercicio de actividades económicas y el desarrollo de prácticas tradicionales de producción agrícola, así como también se registran amenazas a líderes comunitarios y comerciantes.

Frente a lo anterior, cabe señalar que tanto el ELN como las AGC tienen como horizonte su consolidación a lo largo del territorio, por lo que se ha intensificado el reclutamiento y utilización ilícita de niños, niñas y adolescentes en los corregimientos y resguardos indígenas del municipio del Bajo Baudó, a los cuales involucran en actividades de inteligencia o colaboración con los grupos armados en la región tales como las de brindar información a los grupos armados ilegales y llevar encargos. A este respecto existe subregistro, debido al temor de los padres de los menores en denunciar, so pena de ser objeto de represalias. Adicionalmente, según cifras de la Unidad para Atención Integral a las víctimas en el periodo comprendido entre el 1 de enero 2019 y el primer semestre de 2020, en el municipio del Bajo Baudó se presentó el desplazamiento de manera forzada de 705 personas, situación que denota la agudización del conflicto armado en este municipio y el riesgo de que se sigan presentando dichos desplazamientos por la disputa territorial que protagonizan estos dos grupos armados.

En la zona rural se vienen presentando patrullajes e incursiones de ambos grupos armados ilegales especialmente en territorio de las comunidades étnicas de Virudó, Pizarro y el Resguardo Río Purricha, para abastecerse e imponer normas de comportamiento, debilitando así la autonomía y fragmentando la organización de los territorios colectivos y los resguardos indígenas. También se tiene conocimiento que como consecuencia de los últimos homicidios en la zona, las AGC han instalado retenes ilegales para controlar a las personas que se movilizan por los ríos Docampadó y Purricha y esteros con el fin de controlar la salida y la entrada de la zona. Por su parte, en Pizarro, la cabecera municipal

del municipio del Bajo Baudó, existe un predominio de las AGC, grupo que coordina las incursiones armadas y controla el expendio de sustancias psicoactivas, y la extorsión a comerciantes y contratistas que ejecuten obras públicas en el municipio.

La disputa territorial entre las AGC y el control que ejerce el Frente de Guerra Occidental en el Bajo Baudó ha derivado en una serie de violaciones masivas a los derechos humanos de la población civil y de infracciones del DIH, las cuales se presentan a continuación:

- El sábado 4 de julio de 2020 hombres armados pertenecientes al ELN arribaron a la comunidad indígena de Birrinchao y perpetraron el homicidio del señor Rubilio Papelito Limón, quien era docente de dicha comunidad; de igual manera habrían impedido que la comunidad hiciera el levantamiento del cadáver para darle sepultura.
- El día 4 de julio de 2020 combatientes del ELN perpetraron el homicidio del señor José Américo Forastero Papelito de 36 años, oriundo de la comunidad indígena de Oficina en la cuenca del río Purricha.
- El día 27 de junio de 2020 fue asesinado el líder indígena Javier Uragama Chamorro, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.128.785.429, quien al momento de los hechos se desempeñaba como gobernador del Resguardo Indígena Agua Clara del municipio del Bajo Baudó. El hecho se presentó luego de que el líder Javier Uragama regresara de Pizarro, cabecera municipal, al resguardo Agua Clara en compañía de su compañera permanente, tras haber reportado el homicidio presuntamente por parte de las AGC del 23 de junio de 2020 del señor Luis Amado Numpia, médico tradicional en la quebrada el Pital, jurisdicción del resguardo indígena de Agua Clara, y del impedimento que les generó presuntamente las AGC para mover el cuerpo del señor Numpia del lugar de los hechos.
- El día 23 de junio de 2020 se perpetró el homicidio del señor Luis Amado Numpia, en la quebrada el Pital, jurisdicción del resguardo indígena de Agua Clara - Municipio del Bajo Baudó. El señor Numpia se dedicaba a labores de Medicina tradicional en la comunidad indígena de Agua Clara.
- El día 21 de junio de 2020, en el corregimiento de Guineal, fue asesinado el señor Jhonny González Ibarguen, de 23 años, identificado con el numero de cedula N° 1.143.986.866 de Cali.
- El día 17 de junio de 2020 el ELN profirió amenazas de muerte en contra de un líder indígena quien es docente y exgobernador del resguardo indígena de Buenavista.
- El día 30 de mayo de 2020 se presentó una incursión armada en la cuenca del río Purricha por parte de combatientes de las AGC, situación que generó zozobra en la población civil por el temor de que se presentaran enfrentamientos con el Ejército de Liberación Nacional con interposición de población civil.

- El día 29 de mayo de 2020 se presentó un enfrentamiento armado entre la guerrilla del ELN y las AGC en inmediaciones de la comunidad de Terrón, lo cual generó el confinamiento de los habitantes de dicha comunidad.
- El día 22 de abril de 2020 un comerciante de la cabecera municipal del Bajo Baudó (Pizarro), luego de recibir amenazas contra su vida por parte de las AGC por negarse al pago de extorsiones, se vio obligado a desplazarse de manera forzada.
- El día 28 de febrero de 2020, en el sector de Ijuá, dos miembros del ELN secuestraron al señor Carlos Palacios, quien era el conductor de una lancha en el trayecto de Pizarro a Buenaventura. Posteriormente, se encontró el cadáver del señor Palacios en jurisdicción del Litoral de San Juan. El secuestro y posterior homicidio se llevó a cabo presuntamente por el no pago de las extorsiones que impone el ELN a este tipo de embarcaciones.
- Los días 8, 9, 10 de noviembre de 2019 hubo presencia del ELN en los resguardos indígenas de Purricha y Pavasa, lo que generó temor generalizado, ante la posible confrontación armada entre las AGC y el ELN. Sumando todo tipo de imposiciones y hechos como despojo de elementos, ocupación y utilización de bienes públicos y exterminio de perros y gallinas, hasta el momento se conocen los casos presentados en las comunidades indígenas de Villa Nueva y Birrinchado.

Ante la gravedad de los hechos acá descritos, se considera inminente la ocurrencia de homicidios selectivos, enfrentamientos armados con interposición de la población civil, amenazas en contra de autoridades étnicas, desplazamientos forzados, desapariciones forzadas, reclutamiento e instrumentalización de NNA, involucramiento violento de la población civil a través de señalamientos, estigmatización, confinamiento y restricciones a la movilidad en el territorio en el marco de la disputa armada entre las AGC y el Frente de Guerra Occidental del ELN en la región.

III. Recomendaciones

A la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alerta Temprana (CIPRAT), tramitar de manera inmediata ante las autoridades competentes las alertas tempranas de inminencia para que se adopten las medidas urgentes de prevención y protección para los habitantes del municipio de Bajo Baudó - Chocó; entre otras, se recomienda:

1. Al **Ministerio de Defensa** para que se implementen y refuercen los operativos de registro y control por parte de la Armada y el Ejército Nacional en la zona rural del municipio del Bajo Baudó, con el fin de neutralizar el accionar tanto de las AGC como del ELN, para garantizar la seguridad y la protección de los derechos humanos de los habitantes. Realizar patrullajes constantes en los Resguardos indígenas del Río Purricha, y Pavassa, las comunidades de Belén de Docampadó, Playa Sivirú, San Andrés de Usaragá, Virudó, Terrón, Birrinchao, Agua Clara y Villanueva para contrarrestar las acciones que

realizan de manera permanente actores armados ilegales en el territorio como las AGC y el ELN.

Es indispensable que las acciones de la Fuerza Pública acaten la Directiva No. 016 de 2006, al tomar las medidas preventivas para procurar la integridad de las comunidades durante la ejecución de operaciones militares y policiales en sus territorios, de tal manera que se garantice la protección de los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad personal de la población civil, y en particular de las comunidades indígenas y afrocolombianas. De igual forma, se precisa, de acuerdo al Auto 174 de 2011, y en concordancia con los Autos 004 y 005 de 2009, que las acciones de la Fuerza Pública en territorios indígenas, y por transversalidad en territorios colectivos afrodescendientes, deben “dar plena aplicación a los principios del DIH, de tal manera que al evaluar las distintas alternativas operativas y estratégicas, opte por aquella que mejores resultados implique en términos de seguridad y de protección efectiva de sus habitantes y debe contener medidas concretas para reducir los riesgos que puedan surgir como reacción a la presencia de la Fuerza Pública”.

2. A la **Unidad Nacional de Protección (UNP)**, en coordinación con la **Alcaldía municipal de Bajo Baudó** y la **Personería Municipal del Bajo Baudó**, identificar en las zonas que se tratan en la presente Alerta, por medio de visitas a las áreas focalizadas, a potenciales personas y colectivos en situación de riesgo que puedan requerir del debido acompañamiento institucional en materia de protección, conforme los programas adoptados para tal efecto en los Decretos 1066 de 2015, 2078 de 2017 y 660 de 2018, así como lo dispuesto mediante los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011. Lo anterior, previa concertación con las comunidades a acompañar.

De igual manera, efectuar a la mayor brevedad las evaluaciones de riesgo e implementación de medidas de protección a que hubiere lugar, de conformidad con las normas y jurisprudencia vigente, así como las consideraciones especiales que merecen sujetos de especial protección constitucional. Es importante que se asegure que las diversas comunidades en riesgo conozcan de manera directa, clara y detallada las rutas de protección ordinaria y de emergencia, instancias competentes, mecanismos y datos de contacto para su respectiva activación.

Así mismo, se precisa que la UNP no condicione su acción institucional para atender la presente recomendación a la individualización que realizare la Defensoría del Pueblo respecto a cada una de las personas potencialmente en riesgo, en tanto que se sobreentiende que el presente documento advierte riesgos colectivos contra grupos sociales que requieren de la debida diligencia de las autoridades competentes para identificar y proteger a personas y colectivos en riesgo que requieren ser acompañados institucionalmente de manera inmediata, ante la gravedad de las situaciones de riesgo expuestas.

3. A la **Gobernación del Departamento del Chocó y a la Alcaldía del municipio de Bajo Baudó**, diseñar e implementar mecanismos institucionales tendientes a evitar la ocurrencia de situaciones de riesgo que afecten a líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y comunitarios, y defensoras de derechos humanos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2252 del 29 de diciembre de 2017.

Sobre el particular, se les insta a definir acciones concretas y presupuesto destinado a la protección a líderes/as y autoridades tradicionales étnicas del municipio que puedan estar en riesgo, de conformidad con los deberes que les asisten en esta materia, conforme el marco legal antedicho.

4. A la **Alcaldía del Bajo Baudó**, conformar los Equipos de Acción Inmediata a través de la asesoría técnica de la CIPRUNNA en el marco de la implementación efectiva de las rutas de Prevención del Reclutamiento, Utilización y Violencia Sexual en contra de NNA por parte de Grupos Armados Organizados (GAO) y Grupos Delictivos Organizados (GDO) y activar las rutas de prevención urgente según lo establecido en el Decreto 2081 de 2019.

5. A la **Gobernación del Chocó y a la Alcaldía Municipal del Bajo Baudó**, para que actualice sus planes de contingencia, con enfoque diferencial, en materia de atención humanitaria y protección de la población civil. Es importante realizar la actualización a la luz de los escenarios de riesgo acá advertidos, teniendo en cuenta la necesidad de realizar las asignaciones presupuestales correspondientes para atender cualquier escenario de atención a emergencias. Sobre el particular, se insta a dichas autoridades a analizar de manera periódica y conjunta la evolución del riesgo y los impactos humanitarios que estos eventos han causado y pueden llegar a desencadenarse de no recibir una respuesta institucional oportuna, a fin de implementar las medidas pertinentes dentro del sistema de prevención y alerta para la reacción rápida.

Sobre el particular, es preciso que las acciones de prevención y contingencia emprendidas por las autoridades locales se dirijan a la adopción e implementación coordinada y articulada de acciones que logren disuadir el contexto de amenaza, permitan atender humanitariamente a las víctimas de manera oportuna y den cabida a acciones de monitoreo, evaluación y ajuste de su proceder institucional. Para lo anterior es fundamental que se incluya en los planes de desarrollo y planes de acción territoriales vigencia 2020 - 2023, tanto municipal como departamental, todo lo referido a prevención y protección de los derechos fundamentales de la población civil. Para esto se recomienda la adopción de los instrumentos de prevención desarrollados en el Decreto 1581 de 2017 y su respectiva inclusión en los planes de desarrollo.

6. A la **Alcaldía municipal del Bajo Baudó** y por subsidiariedad a la **Gobernación del Chocó y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV)**, definir de manera anticipada, oportuna y dignamente la ayuda humanitaria inmediata (o de emergencia) para las familias de las comunidades negras e indígenas desplazadas forzosamente, confinadas y en riesgo de desplazamiento con ocasión del escenario de

riesgo acá referido. En caso de que existieren limitaciones presupuestales y de capacidad institucional del municipio y/o del departamento para este fin, se resalta la importancia de brindar todo el apoyo institucional que sea necesario en el marco de los principios de subsidiariedad, concurrencia y complementariedad. Se recomienda de manera expresa, y ante los riesgos permanentes advertidos por este Despacho, valorar la asignación presupuestal que permita designar los recursos necesarios dentro de la vigencia fiscal del presente año, ante la posible ocurrencia de eventos análogos o la exacerbación de los riesgos aquí referidos.

7. Al **Ministerio del Interior** para que asesore a la **Gobernación del departamento del Chocó y a la Alcaldía del municipio del Bajo Baudó** en la inclusión de los instrumentos de prevención y protección en el Plan de Desarrollo Municipal (Plan de Contingencia, Plan de Prevención y Protección, entre otros), en la formulación del Plan de Acción Territorial, al igual que en la implementación de políticas públicas en materia de derechos humanos y prevención de infracciones al Derecho Internacional Humanitario - DIH, en los instrumentos de planeación municipal y departamental.

8. A la **Personería Municipal del Bajo Baudó**, para que realice labores de monitoreo y verificaciones permanentes sobre la situación humanitaria, con énfasis en las organizaciones comunitarias, organizaciones de víctimas y otros grupos vulnerables, con el objetivo de garantizar los derechos a la vida, la integridad personal y libre movilización. De igual manera realizar la toma de declaraciones de los hechos victimizantes y remitirlas a la UARIV con el propósito de evaluar inclusiones en el RUV.

Así mismo, remitir periódicamente a la Defensoría del Pueblo información que sea de su conocimiento que pueda representar la concreción de los riesgos advertidos mediante la presente Alerta o la configuración de nuevos escenarios derivados de la disputa territorial entre las AGC y el ELN.

9. A la **Procuraduría General de la Nación**, para que, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, realice seguimiento a las acciones implementadas por los entes competentes para conjurar los riesgos advertidos en la presente alerta temprana, de tal manera que se determine la viabilidad de iniciar o acelerar acciones preventivas o procesos disciplinarios en los casos que amerite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2124 de 2017.

10. A la **Comisión Intersectorial de Respuesta Rápida a la Alerta Temprana (CIPRAT) del Ministerio del Interior** apoyar la coordinación de la respuesta estatal en materia de prevención y protección por parte de las autoridades involucradas en la presente Alerta Temprana de Inminencia y convocar los espacios territoriales establecidos en el Decreto 2124 de 2017 para hacer seguimiento a la evolución del riesgo y a la respuesta institucional.

A todas las autoridades e instituciones concernidas en la presente Alerta, informar a la Dirección del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo, las actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas en la

presente advertencia conforme a lo previsto en la Corte Constitucional y la Ley 24 de 1992. Dicha información deberá ser allegada dentro de los cinco días siguientes al recibo del presente según lo estipulado en el artículo 15 y subsiguientes de la Ley 24 del 15 de diciembre de 1992 al Correo electrónico institucional: delegadasat@defensoria.gov.co y a la Dirección postal: Carrera 9 N.º 16-21 Bogotá D.C., Código postal: 110321. Defensoría del Pueblo.

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS ALFONSO NEGRET MOSQUERA
Defensor del Pueblo

Revisó y aprobó: Mateo Gómez Vásquez, Delegado para la
Prevención de Violaciones de DDHH y DIH
Archivado en: Alertas Tempranas 2020.

ELABORÓ DEFENSORÍA DEL PUEBLO